PROCESO: ***EJECUTIVO***
RAD. ***680014003013-2022-00337-00***

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, observa el Despacho que obra comunicación remitida por la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, en la que dicha autoridad administrativa informa que se efectuó la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas FLH16E.

En consecuencia, el Despacho **Dispone**:

PRIMERO: ORDÉNESE LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas **FLH16E,** *Chasis No. 9FKRG2112G2023416, motor G3E9E0023416 marca YAMAHA, clase de vehículo MOTOCICLETA, tipo de servicio PARTICULAR,* de propiedad del demandado WILLIAM ALEXANDER BARBOSA identificado con C.C. 1.098.642.000.

SEGUNDO: Ofíciese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón y a la Policía Nacional para que procedan a la inmovilización del vehículo, el cual deberán dejar a disposición de esta sede judicial, en los parqueaderos que se encuentran debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, en atención a lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

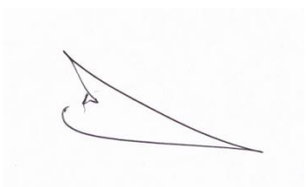

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM